



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ANDREA CAROLINA PINZÓN VILLADA
DEMANDADO : JHONATTAN ANDRÉS SÁNCHEZ JAIMES
RADICACIÓN : 2012-00184

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de octubre de 2018. Al Despacho el presente proceso informando que no se presentó objeción alguna a la liquidación de crédito. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

I. Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folios 160 y 161 como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Una vez ejecutoriado este auto, en caso de existir dineros consignados en la cuenta del Juzgado por concepto de la deuda ejecutada hágase entrega a la demandante de los mismos y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

II. Se ordena oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC para que a costa de la parte interesada expida certificado catastral del predio distinguido con matrícula inmobiliaria número 230-55159 y código catastral número 50001010604160004000 de propiedad del demandado. Debe la parte demandante realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 83 del
29 OCT 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria